

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio de comunicación corporativa del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el fin de reforzar, ampliar y cubrir de forma suficiente, específica y adecuada la comunicación de las acciones y actividades emprendidas por la Corporación.

1.2.- El objeto de contratación se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, entendiéndose por comunicación corporativa a este efecto aquella que se realiza de modo organizado por una institución y va dirigida a las personas y grupos del entorno social donde se realiza su actividad.

1.3.- Dicho objeto corresponde al código 79416200-5 (Servicios de consultoría en relaciones públicas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea. Dicho código no se encuentra recogido en el anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), que establece los contratos que conforme la disposición adicional 4ª tienen la naturaleza de contratos reservados exclusivamente respecto a los enumerados en el indicado anexo.

1.4.- El objeto de contratación se ajusta al código 70.21.10 CPA 2.1, "servicio de relaciones públicas y comunicación".

1.5.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las específicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la finalidad de establecer y desarrollar un plan de comunicación corporativa por personal cualificado, careciendo esta Administración de personal periodista para su implantación y ejecución.

1.6.- Conforme dispone el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), la contratación no se fracciona en lotes, justificándose en que no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1.- El artículo 100.2 LCSP indica que en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que el mismo sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En el mismo sentido, el artículo 102.3 LCSP señala que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

2.2.- El presupuesto máximo de licitación del servicio, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad total de 200.000,00 euros, que comprende el período de dos años de duración del contrato, a razón de 50.000,00 euros/ año. El importe del IGIC a repercutir a la Administración es de 6.500,00 euros/ ejercicio anual.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos y otros gastos siguientes:

+ **COSTES Directos:** Salarios de 2 redactores – grupo III + **IGIC**
+ **COSTES Indirectos:** Alquiler local/ telecomunicaciones/ suministros varios /
transportes y desplazamiento / logística...) + **IGIC**

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El objeto del contrato será la realización de un servicio integral y especializado de comunicación que deberá abarcar las siguientes tareas:

- Gestión y realización de la comunicación del Ayuntamiento.
- Acompañamiento de miembros de la Corporación a todos los actos, eventos y encuentros con instituciones, asociaciones, clubes y demás organizaciones, que lleven a cabo en el municipio y fuera del mismo, con una disponibilidad 24 horas/365 días años y se disponga por el responsable del servicio.
- Apoyo fotográfico a todos los actos, eventos y encuentros con instituciones, asociaciones, clubes y demás organizaciones, que lleven a cabo en el municipio y fuera del mismo, con una disponibilidad 24 horas/365 días años, que asistan miembros de la Corporación y se disponga por el responsable del servicio.
- Elaboración de notas de prensa de todos los actos, eventos y encuentros con instituciones, asociaciones, clubes y demás organizaciones, que lleven a cabo en el municipio y fuera del mismo, con una disponibilidad 24 horas/365 días años, que asistan miembros de la Corporación y se disponga por el responsable del servicio.
- Realización de las labores de documentación en todos y cada uno de los ámbitos municipales que resulten exigibles para una eficiente comunicación, entre otras, información acerca de políticas ejecutadas por el Ayuntamiento, eventos culturales y festivos que se lleven a cabo en el municipio, recepciones oficiales, fechas señaladas para asociaciones, colectivos y vecinos y vecinas, así como concertación de encuentros, entrevistas o visitas

que permitan un mayor acercamiento de la Corporación y de sus responsables al público en general.

- Elaboración de notas de prensa sobre todas las acciones, campañas y proyectos realizados por las distintas áreas que integran el Ayuntamiento.
- Elaboración de reportajes relacionados con el Ayuntamiento y con diferentes asuntos relacionados con temas del municipio, vecinos y colectivos del municipio.
- Elaboración de entrevistas y/o encuentros con periodistas.
- Favorecer encuentros con directores de medios de comunicación e intermediar entre los responsables de las informaciones del municipio (redactores) de los diferentes medios de comunicación y el Ayuntamiento de Tegueste a la hora de conseguir un mejor tratamiento de las noticias relacionadas con el municipio.
- Adaptar las notas de prensa a texto web para su publicación en el portal web municipal.
- Grabación de audios para el envío a las emisoras de radio, con temas relacionados con notas de prensa o con valoraciones puntuales sobre algún tema concreto de actualidad.
- Asesoramiento al Ayuntamiento de Tegueste en materia informativa.
- Trasladar a los órganos de gobierno municipales la opinión pública referente a los aspectos más importantes del ámbito de acción de la Corporación.
- Elaborar y difundir comunicados de los órganos de gobierno municipales.
- Contacto con los diversos medios de comunicación.
- Facilitar a los medios de comunicación toda la información y datos que precisen sobre el municipio.
- Seguimiento y análisis diario de los principales periódicos de ámbito provincial, regional y nacional, con especial atención a las informaciones de toda índole referentes al municipio.
- Coordinar y colaborar con las labores que se lleven a cabo en la revista o boletines municipales.
- Elaboración de dossier diario de prensa escrita, digital, radio y televisión.
- Elaboración de noticias multimedia, no sólo de texto, sino también con fotografías y audios.
- Elaboración de dossier de prensa para actos públicos, comparecencias, ruedas de prensa, etc.
- Elaboración de informes periodísticos internos para adoptar determinadas estrategias.
- Convocatoria, preparación de ruedas de prensa y comparecencias informativas.
- Elaboración de artículos y reportajes.
- Gestionar todas las tareas relacionadas con la comunicación en el caso de la celebración de jornadas, seminarios.

4.- MEDIOS HUMANOS.

La ejecución del objeto del contrato conllevará la adscripción de dos personas con titulación en Grado en Periodismo o titulación equivalente.

5.- MEDIOS MATERIALES.

En ningún caso la actividad principal del presente contrato se realizará utilizando el personal adscrito al servicio dependencias municipales ni equipamiento de todo tipo de titularidad municipal. Deberá disponerse de dependencia y equipamiento propio para la prestación del servicio.

6.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

6.1.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

El cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

-Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o

hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

7.- TIPIFICACIÓN DE PENALIDADES.

7.1.- Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio o sus instalaciones; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

* Se considerarán infracciones muy graves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones legales, en relación con la Seguridad Social, legislación laboral y seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.

b.- Incumplimiento de la obligación de adscribir al servicio los medios humanos y materiales puestos a disposición del Ayuntamiento.

c.- Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o en la oferta técnica de la Empresa adjudicataria.

d.- El abandono total o parcial de la prestación del servicio, sin causa justificada.

e.- El retraso en el comienzo de la prestación del servicio superior a cinco días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

f.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

g.- El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.

h.- El incumplimiento de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento o del funcionario supervisor-responsable del servicio relativas al orden, forma y régimen del servicio y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.

i.- Traspasar o ceder el contrato a terceros sin proceder a su comunicación al Ayuntamiento.

j.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.

k.- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.

l.- La utilización de los equipos y medios humanos adscritos a estos servicios fuera de su ámbito, sin autorización previa municipal.

m.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad de los servicios o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

n.- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes y recursos adscritos al servicio.

ñ.- Variación de los servicios establecidos (horarios, frecuencias, etc.) sin autorización expresa del funcionario supervisor-responsable del servicio.

o.- Ocupación del personal en tareas distintas al objeto del contrato.

p.- Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.

q.-La reiteración en la comisión de faltas graves.

* Se considerarán faltas graves:

a.- El retraso no sistemático en la prestación del servicio.

b.- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con los usuarios, tanto por el trato incorrecto como por deficiencias en la prestación del servicio.

c.- El incumplimiento no justificado de las labores previstas, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información y cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.

d.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

* Se considerarán infracciones leves del adjudicatario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones de los Pliegos y del Contrato que se formalice, y no supongan a juicio del Ayuntamiento grave o muy grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

7.2.- La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente contradictorio, con trámite de audiencia del contratista.

7.3.- El órgano competente para la incoación y resolución del expediente sancionador será la Alcaldía Presidencia.

7.4.- El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria al percibir el importe periódico de los servicios que presta o bien podrá cargarse sobre la garantía constituida, debiendo en este último caso el contratista, reponer el importe de la garantía en su totalidad en el importe que se determine.

Villa de Tegueste, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José Manuel Molina Hernández.